



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 364 -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 AGO 2013

VISTOS: La Carta N° 023-2013/CONSORCIO TERELA del 31.07.2013, el Informe N° 140-2013/GRP-440310-ING.YSC (HRC N° 34397 del 06.08.2013), el Informe N° 3137-2013/GRP-440310 del 07.08.2013, el Informe N° 1410-2013/GRP-440300 del 08.08.2013, la Carta Notarial s/n de fecha 13.08.2013, el Informe N° 171-2013/GRP-440320-HMSH del 13.08.2013 e Informe N° 1039-2013/GRP-440320 del 13.08.2013, relacionados a la solicitud de ampliación de plazo N° 03 de la Obra: "Defensa Ribereña Río Piura Margen Izquierda – Sector Terela" con Código SNIP N° 142821.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08.01.2013 se suscribió el Contrato N° 0001-2013 para la Ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Izquierda – Sector Terela" con Código SNIP N° 142821, entre esta Entidad y el Consorcio Terela, la misma que debía ejecutarse por un monto ascendente a S/. 2'157,555.78 (dos millones ciento cincuenta y siete mil quinientos cincuenta y cinco con 78/100 nuevos soles), el cual fue incrementado en S/. 67,629.74 (sesenta y siete mil seiscientos veintinueve con 74/100 nuevos soles) mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 332-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, estableciéndose como nuevo monto contractual la suma de S/. 2'225,185.52 (dos millones doscientos veinticinco mil ciento ochenta y cinco con 52/100 nuevos soles); asimismo, dicho monto fue incrementado nuevamente en S/. 102,071.37 (ciento dos mil setenta y uno con 37/100 nuevos soles), fijando el nuevo monto contractual en S/. 2'327,256.89 (dos millones trescientos veintisiete mil doscientos cincuenta y seis con 89/100 nuevos soles); en un plazo de 90 días calendario; plazo que ha operado desde el 21.02.2013 hasta el 21.05.2013, y que fue objeto de las Ampliaciones de Plazo N° 01 y 02, prorrogando su culminación hasta el día 03.08.2013; de acuerdo a la información remitida por la Supervisión;

Que, no obstante haberse previsto un plazo determinado para la ejecución de la Obra, a través de la Carta N° 023-2013/CONSORCIO TERELA del 31.07.2013 el representante legal del Contratista se apersona a la instancia con la finalidad de solicitar se conceda la ampliación de plazo parcial N° 03 por setenta (70) días calendario, debido a que la ejecución de la partida Extendido y Conformación de Material Transportado en Terraplén (Nueva) compromete el Calendario de Ejecución de Obra, toda vez que se trata de una partida predecesora de la partida Explotación, Carguio y Transporte de Grava (Expediente) para luego proceder al "Acomodo de Roca en Forma Mecánica (Enrocado – Expediente)", las mismas que forman parte de la Ruta Crítica de la Obra;

Que, mediante el Informe N° 140-2013/GRP-440310-ING.YSC (HRC N° 34397 del 06.08.2013) la Ing. Yoli Simbaña Cruz, Supervisora de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Izquierda – Sector Terela" con Código SNIP N° 142821, señala que de acuerdo al Asiento N° 108 del Cuaderno de Obra, el día 16.07.2013 se inició la partida de acomodo de roca, la cual forma parte de la Ruta Crítica del Cronograma de Avance de Obra, manifestando que la causal de ampliación de plazo se enmarca dentro del inciso 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debido a que es necesario tramitar la ampliación de plazo para la ejecución de partidas contractuales, cuya ejecución dependían de la ejecución de la partida del Adicional de Obra "Extendido y Conformación de Material Transportado en Terraplén"; en ese sentido, considerando el plazo de 85 días calendario para ejecutar la partida de acomodo de roca y la fecha que inicia la obra, corresponde ampliar el plazo hasta el 08.10.2013, haciendo un total de 66 días calendario adicionales a la fecha de término programado, siendo la nueva fecha de término contractual el día 08.10.2013;

Que, según Informe N° 3137-2013/GRP-440310 del 07.08.2013 la Dirección de Obras, de acuerdo con el Proveído s/n del 06.08.2013 inserto a folios 41 del expediente, emitido por el Ing. José Attiere Tafur Guivin, otorga su conformidad y aprobación a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 66 días calendario, solicitando al Director General de Construcción que derive el expediente a la Dirección de Licitaciones, Contratos y





GOBIERNO REGIONAL PIURA

364

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 AGO 2013

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo... (el resaltado es agregado)

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es que la ejecución de las partidas Explotación, Carguío y Transporte de Grava y Acomodo de Roca en Forma Mecánica (Enrocado) está supeditada a la previa ejecución de la nueva partida Extendido y Conformación de Material Transportado en Terraplén, que forma parte de la Prestación de Obra N° 02 aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 12.07.2013; asimismo, se ha cumplido con presentar la solicitud dentro del plazo contractual vigente (hasta el 03.08.2013), cuantificando y sustentando dicha petición; asimismo, conforme ha quedado acreditado en actuados, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; motivos por los cuales se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 66 días calendario;

Que, por último, siendo los mayores gastos generales derivados de una ampliación de plazo, un derecho de contenido patrimonial, es factible renunciar a su percepción dado su carácter disponible, por lo que, habiendo constatado en actuados que el Contratista renuncia a los mismos, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente en ese sentido;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 171-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 12 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión Externa y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y seis calendario formulada por el representante legal común del Consorcio Terela, en el marco de la ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Izquierda – Sector Terela" con Código SNIP N° 142821, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1039-2013/GRP-440320 de fecha 12 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 por 66 días calendario en el marco de la ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Izquierda – Sector Terela" con Código SNIP N° 142821, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

364

-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 AGO 2013.

Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo... (el resaltado es agregado)

Que, analizando los actuados, se advierte que el hecho invocado para la presente solicitud de ampliación de plazo es que la ejecución de las partidas Explotación, Carguío y Transporte de Grava y Acomodo de Roca en Forma Mecánica (Enrocado) está supeditada a la previa ejecución de la nueva partida Extendido y Conformación de Material Transportado en Terraplén, que forma parte de la Prestación de Obra N° 02 aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 12.07.2013; asimismo, se ha cumplido con presentar la solicitud dentro del plazo contractual vigente (hasta el 03.08.2013), cuantificando y sustentando dicha petición; asimismo, conforme ha quedado acreditado en actuados, se ha afectado la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; motivos por los cuales se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por 66 días calendario;

Que, por último, siendo los mayores gastos generales derivados de una ampliación de plazo, un derecho de contenido patrimonial, es factible renunciar a su percepción dado su carácter disponible, por lo que, habiendo constatado en actuados que el Contratista renuncia a los mismos, corresponde emitir el acto administrativo correspondiente en ese sentido;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 171-2013/GRP-440320-HMSH de fecha 12 de agosto de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que luego de realizar la valoración adecuada de los presupuestos obligatorios que se exigen para la aprobación de ampliaciones de plazo, se ha determinado la concurrencia de los mismos; por lo que, atendiendo a la opinión emitida por la Supervisión Externa y los Informes emitidos por la Dirección de Obras y la Dirección General de Construcción, recomienda **aprobar** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por sesenta y seis calendario formulada por el representante legal común del Consorcio Terela, en el marco de la ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Izquierda – Sector Terela" con Código SNIP N° 142821, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos; para lo cual se debe emitir la Resolución administrativa que corresponda;

Que, mediante Informe N° 1039-2013/GRP-440320 de fecha 12 de agosto de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación comunica a la Dirección General de Construcción la procedencia de la ampliación de plazo N° 03 por 66 días calendario en el marco de la ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Izquierda – Sector Terela" con Código SNIP N° 142821, sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **364** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

16 AGO 2013

febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por sesenta y seis días calendario, formulada por el representante legal común del **CONSORCIO TERELA** en el marco de la ejecución de la Obra "Defensa Ribereña Río Piura Margen Izquierda – Sector Terela" con Código SNIP N° 142821, **sin reconocimiento de mayores gastos generales por renuncia expresa a ellos**; conforme al siguiente detalle:

Fecha de inicio del plazo contractual	21.02.2013
Plazo contractual	90 días calendario
Fecha de culminación del plazo contractual	21.05.2013
Ampliación de Plazo N° 01	54 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	14.07.2013
Ampliación de Plazo N° 02	20 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	03.08.2013
Ampliación de Plazo N° 03	66 días calendario
Nueva fecha de culminación del plazo contractual	08.10.2013

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la elaboración de la Addenda al Contrato N° 0001-2013/GRP suscrito entre Consorcio Terela y esta Entidad, en lo referido a la ampliación de plazo a que se contrae el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente Resolución al Contratista **CONSORCIO TERELA**, en su domicilio legal sito en **Parque Industrial Mz. "C" Lote 11 – Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura**; así como a la Supervisora de la Obra Ing. **Danitzá Monserrat Reyes Villagra**.

ARTÍCULO CUARTO: PÓNGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 ING. EDWIN D. TROYA ACHA
 CIP N° 91209
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

